

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y BUENA PRO, DE OFERTAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°SM-5-2023-GRA/GRDE/DRA.A-1, PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO JUCUSBAMBA, CANAL LATERAL, SECTORES CHACAPAMPA, TEJAPATA Y TAYAPAMPA, DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA DE LUYA - AMAZONAS CON CUI 2198142

EN CHACHAPOYAS, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS MEDIANTE FORMATO N°04, DE FECHA 03/11/2023, ENCARGADO DE LA PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DESCRITO EN EL ENCABEZADO DE LA PRESENTE ACTA, LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. PRESIDENTE, CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SALAZAR
2. MIEMBRO TITULAR, HERBERT WILLER MELENDEZ TUESTA
3. MIEMBRO TITULAR, JHOSMER IVAN HORNA AREVALO

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDIÓ A VERIFICAR EN SEACE LOS PARTICIPANTES INSCRITOS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453695957
2	V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL	20479683728
3	ARQUIPROYECT SRL	20479764728
4	MR VILLAGE S.A.C.	20480427913
5	CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.	20480693630
6	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	20480811004
7	H & P CONSTRUCTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	20480833822
8	E & R2 CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20480836252
9	CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	20487388697
10	CONSTRUCTORA & CONSULTORIA LIDER S.R.L.	20487818535
11	MULTISERVICIOS LA MARGINAL EIRL	20489109809
12	TRUNX S.A.C.	20494114217
13	QIAN BEI S.R.L.	20496159811
14	CONSTRUCCIONES ROYAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20510352328
15	CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI SRL.	20533943706
16	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
17	CONSULTORIA Y CONSTRUCTORA J.E.R. INGENIEROS S.A.C.	20600161327
18	CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	20600641426
19	CONSTRUCCIONES ATLAS PROYECTOS Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20600720598
20	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L.	20600979192
21	NVF BUSINESS GROUP S.A.C.	20601439353
22	ROZEL CONSTRUCCIONES S.A.C.	20601807883
23	CONTRATISTAS EDUARDO FERNANDEZ MALCA S.R.L.	20601814511
24	SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR .S.R.L.	20602142591
25	PUSCAN COMPANY S.A.C.	20605742841

d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Presenta										
e)	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	Presenta										
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	Presenta	No corresponde	No Corresponde	Presenta						
g)	El precio de la oferta en SOLES y: <input checked="" type="checkbox"/> Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6) El precio total de la oferta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	Presenta										
RESULTADO		ADMITIDO										

Consecutivamente, concluida la verificación de presentación de documentos de presentación obligatoria, corresponde observar el numeral 1.8, el cual señala "El comité de selección califica a los postores admitidos, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada."

A partir de lo dicho, tenemos:

N°	Postores
20487388697 CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	
20494114217 CONSORCIO LUYA	
20600641426 CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC	
20480693630 CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.	
20453898957 CONSORCIO CAJAMARCA	
20479883728 CONSORCIO RIEGO JUCUSBAMBA	
20487818535 CONSORCIO JUCUSBAMBA 1	
20480838252 CONSORCIO RIEGO JUCUSBAMBA	
20480427913 CONSORCIO CANAL FR	
20496159811 CONSORCIO LUYA	
20489109809 CONSORCIO JUCUSBAMBA	

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1	Equipamiento estratégico	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE											
	Formación académica del plantel profesional clave	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
A.3	Experiencia del plantel profesional clave	No Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
RESULTADO		DESCALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO

SOBRE DESCALIFICACIÓN DE 20487388697 CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.

Residente de Obra, a folios 56 y 57 se observa la existencia de un contrato entre el Consorcio Ejecutor Tumbes, de los cuales existe durante la ejecución de este un total de 66 días de suspensión de plazo de ejecución por lo tanto en observancia del

Artículo 153.- Suspensión del plazo de ejecución

153.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". (El énfasis es agregado).

Como se observa, la ocurrencia de una situación no atribuible a las partes, que genere la paralización de la obra, habilita a que estas puedan acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, hasta que finalice el evento invocado. Por consiguiente, personal propuesto como Residente de Obra no corresponde acreditar los 66 días de suspensión de plazo como parte de la experiencia.

Así también a folios 60 y 61 se tiene

CONTRATO N° 001-2018-CONSULTOR AVELINO ROJAS PISCOYA, DE
LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SUPERVISOR PRINCIPAL DE
OBRA

Contrato N° 001-2018-MINAGRI-PSI de fecha 17/10/2018, con el Consultor Ing. Avelino Rojas Piscoya.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAÑAL TIERRA NEGRA, SECTOR TIERRAS AMARILLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Supervisor Principal de Obra, de PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAÑAL TIERRA NEGRA, SECTOR TIERRAS AMARILLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA", a la orden de una parte el Consultor Ing. Avelino Rojas Piscoya, con DNI N° 175245265, PUC N° 10175245265, con domicilio legal en Av. Manuel Burga Puelles N° 480 Urb. RAMON CASTILLO - LAMBAYECHE - LAMBAYECHE, a quien en adelante se le denominará el CONTRATANTE, y de la otra parte en calidad de SUPERVISOR PRINCIPAL de Obra al ING. JOSÉ GUILLERMO BAQUEDANO CAJAC, con DNI N° 16452776, con domicilio en el Jr. Trujillo N° 1145 Chayapampa, Chayapampa-Amaznas, de Acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

EL CONTRATANTE requiere contar con un Ingeniero Colegiado y debidamente habilitado para la atención de la Ingeniería de Acuerdo a las exigencias de los términos de referencia del PSI y Consultoría Ing. Avelino Rojas Piscoya, para brindar Servicios de Consultoría en la Supervisión de la obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAÑAL TIERRA NEGRA, SECTOR TIERRAS AMARILLAS, DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

De este extracto en imagen se observa que el profesional propuesto tiene el mencionado contrato, y el colegiado al tener todas las facultades y autonomía procedió a realizar la verificación del proyecto, teniendo lo siguiente

Datos de Contrato	
Entidad Contratante	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI
Descripción del Contrato/Orden de Compra o Servicio	CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAÑAL TAMBOGRANDE, SECTORES SANTA ROSA DE YARANACHE Y SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA
Número del contrato u Orden de compra	45-2018-IRRIAG-PSI
Tipo de licitación	Sole
Fecha de suscripción del contrato/Notificación de la orden de compra o servicio	05/10/2018
Fecha de inicio de vigencia del contrato	09/10/2018
Archivo Adjunto	 17170-2018 - KB
Destinatario de Pago	S.A. NOVENKO S.A.
Contratista	CONSORCIO BINACIONAL
Ítem Contratado	3.824.70.40
Fecha de Publicación del Contrato	17/10/2018
Fecha de Fin de Vigencia del contrato	18/03/2019
Situación	EJECUCIÓN

EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI según la imagen expuesta tiene como vigencia de contrato el 9/10/2018 al 18/3/19, por el objeto CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CAÑAL TAMBOGRANDE, SECTORES SANTA ROSA DE YARANACHE Y SAN FRANCISCO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, razón por la cual representa una incongruencia con lo presentado dado la presunción de ser un contrato inexacto al indicar un plazo de 60 días calendario, desde de 28 de noviembre de 2023 de servicio de ejecución de obra con la misma denominación, cuando se encontraba en ejecución contractual para elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, por el CONSORCIO BINACIONAL en ambos Ítem y no es integrante quien suscribe el contrato y certificado de trabajo. Ampliando nuestra búsqueda tenemos el aplicativo Portal de Transparencia – Proveedores del estado en el cual el Proveedor 10175245265: ROJAS PISCOYA AVELINO en el año 2018 solo tuvo ingresos del estado de la siguiente entidad de Gobierno Nacional:

TOTAL		079 374 386 472 91
Proveedor 10175245265: ROJAS PISCOYA AVELINO		1 645 933 15
Año 2018		53 701 82
Tercero Gobierno E. GOBIERNO NACIONAL		28 402 60
019-132-IRRIAG - JEEN- SAN IGNACIO, BILCAMA		28 402 60

Por lo tanto, la información en mención a criterio del colegio es inexacta y presuntamente falsa que atenta contra el principio de licitud.

Adicionalmente del CONTRATO N° 001-2018-CONSULTOR AVELINO ROJAS MONTOYA, existe incongruencia entre el contrato y el certificado de trabajo, el contrato del ingeniero es por 60 días y la ejecución de la obra es de 240 días. no se puede verificar el cumplimiento de sus obligaciones. experiencia que no se tomara en cuenta por esos motivos.

Finalmente, respecto al postor CONSTRUCTORA PROCOVEM INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., no acredita el mínimo requerido de experiencia para el residente de obra, a esto se suma que no ha realizado actualización financiera; en consecuencia la **OFERTA NO CALIFICA**.

SOBRE DESCALIFICACIÓN DEL POSTOR 20600641426 CORPORACION CR INGS S.A.C. - CCRISAC

EQUIPAMIENTO: la EMPRESA CONSTRUCTION CORPORATION SAC. emite una CARTA DE CCSAC N° 025-23-OL, donde indica su interés de alquilar los equipos solicitados para el desarrollo de la obra, pero no adjunta ningún comprobante que demuestre que cuenta con los mismos, por lo que no cumple con el equipamiento.

Asi mismo, en no utilizo el formato del ANEXO N° 10 de las bases integradas, el que utilizo el postor es un formato diferente al solicitado en las bases, en consecuencia, estamos ante un supuesto de no presentación de documentación previstas en estas. con relación a ello, el Artículo N° 60 del Reglamento, solo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trata de documentos emitidos por la entidad pública o privada, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. en ese sentido, considerando que ANEXO N° 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación,

De lo descrito en los párrafos precedentes, corresponde descalificar al postor.

SOBRE LA DESCALIFICACIÓN DEL POSTOR: CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.

El postor acredita a folios 91 y 94 como parte del plantel profesional a HECTOR CESARIO ÑUÑEZ LOPEZ, como residente de Obra, de esto debemos extraer el grado profesional:

91

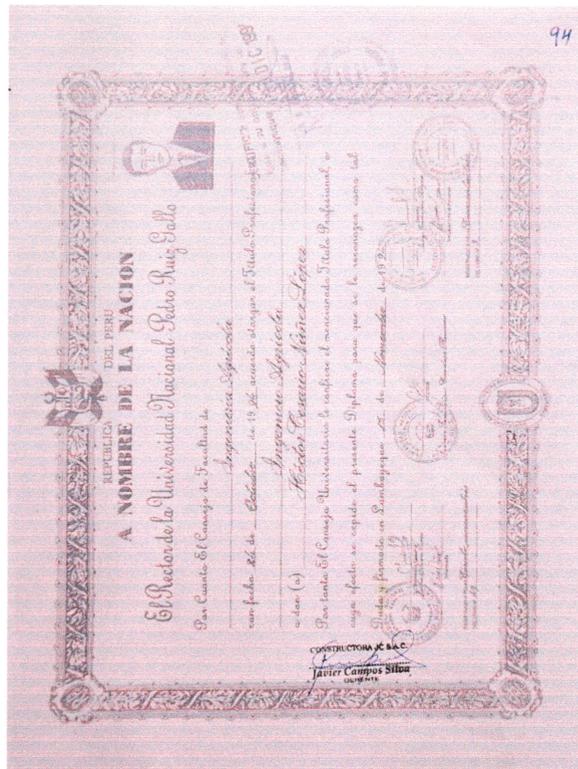
EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

NOMBRE: HECTOR CESARIO ÑUÑEZ LOPEZ
 PROFESION: INGENIERO AGRI-COLA
 CARGO A OCLUPAR: RESIDENTE DE OBRA

DATOS DEL PROFESIONAL		TITULO O DIPLOMA		FECHA DE OBTENCION		CATEGORIA		N° FOLIO	
APellidos	Nombre	Grado	Resolución	Fecha	Fecha	Resolución	Fecha	Resolución	Fecha
ÑUÑEZ	HECTOR CESARIO	INGENIERO AGRI-COLA	RESIDENTE DE OBRA	10/11/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004

EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD		Nombre Social de la Empresa		CARGO		PERIODO		N° FOLIO	
APellidos	Nombre	Grado	Resolución	Fecha	Fecha	Resolución	Fecha	Resolución	Fecha
ÑUÑEZ	HECTOR CESARIO	INGENIERO AGRI-COLA	RESIDENTE DE OBRA	10/11/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004
ÑUÑEZ	HECTOR CESARIO	INGENIERO AGRI-COLA	RESIDENTE DE OBRA	10/11/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004
ÑUÑEZ	HECTOR CESARIO	INGENIERO AGRI-COLA	RESIDENTE DE OBRA	10/11/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004
ÑUÑEZ	HECTOR CESARIO	INGENIERO AGRI-COLA	RESIDENTE DE OBRA	10/11/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004	01/08/2004	17/08/2004
TOTAL EN AÑOS									0.00

CONSTRUCTORA J.C. S.A.C.
 Javier Campos Sierra
 C.A. 145474



Frente a esto, debemos señalar que en la revisión de documentación identificamos que el mencionado profesional se desempeñó como Director de Infraestructura Hidráulica y Asuntos Ambientales designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 309-2020 GRA/GR¹, con eficacia anticipada al 01 de julio de 2020, y cesado al 31 de diciembre de 2022, con Resolución Ejecutiva Regional N.º 600-2022 GRA/GR², frente a este hecho debemos remitirnos a la Ley

¹ <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas/normas-legales/1327173-309-2020-gra-gr>
² <https://www.gob.pe/institucion/regionamazonas/normas-legales/3818630-600-2022-gra-gr>

de Contrataciones del Estado dado que el cargo desempeñado por el personal en propuesta, es el área usuaria del presente requerimiento cuya convocatoria es mediante el procedimiento de selección en curso, para esto traemos:

Artículo 11 Impedimento

e) Los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos con poder de dirección o decisión, según la ley especial de la materia, y los gerentes de las empresas del Estado. El impedimento se aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de culminado el mismo hasta doce (12) meses después sólo en la entidad a la que pertenecieron. Los directores de las empresas del Estado y los miembros de los Consejos Directivos de los organismos públicos del Poder Ejecutivo se encuentran impedidos en el ámbito de la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de haber culminado el mismo. f) Los servidores públicos no comprendidos en literal anterior, y los trabajadores de las empresas del Estado, en todo proceso de contratación en la Entidad a la que pertenecen, mientras ejercen su función. Luego de haber concluido su función y hasta doce (12) meses después, el impedimento se aplica para los procesos de contratación en la Entidad a la que pertenecieron, siempre que por la función desempeñada dichas personas hayan tenido influencia, poder de decisión, información privilegiada.

Como puede advertirse, el personal en mención se encuentra en los alcances de la Ley y por lo tanto resulta impedido de ser parte de la oferta. Es por esto la oferta es **DESCALIFICADA**

SOBRE DESCALIFICACIÓN POSTOR. CONSORCIO CAJAMARCA:

La carta de compromiso de alquiler de la empresa supervisión y construcciones sopla Bacalla Ingenieros EIRL, no se puede evidenciar que la empresa adquirió o cuenta con el vibrador de concreto en el documento adjuntado (comprobante de MAESTRO PERU SA., no aparece el nombre de la empresa) como medio de prueba que cuenta con el equipo. del mismo modo no evidencia tener la plancha compactadora solicitada en las bases, la factura de M&S MAQUINARIAS EIRL dice vender: cantidad (01) dos planchas importadas con motor de 5.5, no es lo solicitado por las bases.

Respecto a los Requisitos de Calificación La experiencia presentada por el postor para el caso del personal en propuesta de residente de obra adjunta una serie de certificados de cuales debemos señalar, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación y evaluación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la idoneidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar, documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Puede observarse lo siguiente:

CERTIFICADO DE TRABAJO

El suscrito **MIGUEL ANGEL COJAL ZUMARAN**, identificado con DNI N° 17933439, REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO ALTO IMAZA I

HACE CONSTAR:

Que el Ingeniero Civil **SEGUNDO ALCANTARA BONILLA** con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 42358, identificado con DNI 15509734, ha laborado para el consorcio, cumpliendo la labor de **INGENIERO RESIDENTE** en la obra denominada "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE ROMERO Y LINDERO, DISTRITO OLLEROS - CHACHAPOYAS - AMAZONAS

El periodo de dichas funciones, cumplidas a cabalidad por el mencionado profesional, abarca del 13 de Enero al 30 de Mayo del 2017.

Se otorga el presente certificado, a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

Chachapoyas, 04 de Junio del 2017



De la imagen anterior colegimos no es legible en consecuencia el colegiado se ampara en las bases integradas como reglas definitivas del procedimiento de selección Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación

indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento., conllevando a no CALIFICAR estas experiencias.

Tenemos, la existencia de contratos y acta de recepción de obra, los mismos que no se condicenccon lo requerido en las bases administrativas, precisando en esta Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave., por lo tanto, esta experiencia no se evalúa.

Respecto al certificado de trabajo emitido por CROVISA SAC, tenemos:

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
El número de RUC 20507673300 consultado no es válido. Debe verificar el número y volver a ingresar.
Fecha consulta: 01/12/2023 18:18

Por esto representa una presunción de documentación falsa e inexacta.

Adicionalmente para la acreditación de la experiencia del Especialista en Impacto Ambiental se determinó lo siguiente:

CERTIFICADO DE TRABAJO CONSORCIO SAN ISIDRO.

BASES ESTANDAR DE LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS'

LICITACIÓN PRIVADA N° 006-2020- AFSM-CEE
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS PASTOS PARA LA ALIMENTACIÓN DEL GANADO VACUNO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS AGROPECUARIOS EN EL ANEXO PAMPA GRANDE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MICHQUILLAY, DISTRITO LA ENCAÑADA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA"

PROFESIONALES QUE SOLICITARON

- RESIDENTE DE OBRA
- INGENIERO DESEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
- ADMINISTRADOR
- COORDINADOR DEL PROYECTO
- MEDICO VETERINARIO
- INGENIERO AGRÓNOMO
- MAESTRO DE OBRA

- El encargado en este proyecto de realizar los trabajos de especialista en medio ambiente fue el INGENIERO DESEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, cuyo perfil fue de un Ingeniero Civil o Industrial con colegiado y habilitado por un periodo mínimo de 5 años. (2 años para el RTM y 3 años para evaluación).

B. INGENIERO SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- ✓ Formación profesional de ingeniero civil o ingeniero industrial, colegiado y habilitado, por un periodo mínimo de 05 años.
- ✓ Experiencia profesional de dos (02) años como Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de seguridad de trabajo y/o Supervisor de SSMA, Ingeniero especialista en seguridad y medio ambiente y/o Supervisor de seguridad SOMA y/o Supervisor de seguridad y medio ambiente y/o Supervisor de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o Supervisor de Seguridad EHS/SSMA y/o Jefe de Seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o Supervisor de Prevención de Perdidas y/o Prevencionista y/o Ingeniero responsable de seguridad y/o Ingeniero especialista en SSOMA y/o Ingeniero responsable de seguridad en obra y salud ocupacional y/o Jefe de seguridad salud ocupacional y medio ambiente y/o Supervisor de seguridad, salud ocupacional y/o Supervisor de seguridad y/o Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o Jefe de seguridad - Salud y/o Especialista en Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Ingeniero Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente y/o Especialista en Seguridad y/o supervisor de medio ambiente, en la ejecución o supervisión de obras en general. Acreditado con contratos y su respectiva conformidad; constancias; certificados y cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el periodo de prestación profesional.

C. ADMINISTRADOR

Por lo tanto, el certificado adjuntado a folios 124, sería un documento emitido de favor y estaríamos hablando de un documento falso y/o inexacto. Porque no cumpliría con el perfil ni con la experiencia ya que la Ing. ROMINA SANCHEZ SANTUR fue COLEGIADA EL 15/01/2019. Además, en las bases integradas no solicitaron un profesional de la carrera de Ingeniería Ambiental.

así mismo, certificado de trabajo de IRZA INGENIEROS SRL: a folios 125, de igual manera que la anterior, la licitación convocada por el fondo social michiquillay, dentro de sus requerimientos en sus bases integradas solicitan:

C. INGENIERO DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

- ✓ Formación profesional de Ingeniero ambiental, colegiado y habilitado, con diez (10) años como mínimo de Colegiatura
- ✓ Experiencia de tres (03) años como supervisor de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, y/o Ingeniero de seguridad, y/o Ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, y/o Ingenieros de HSE en Obras en general acreditado con contratos y su respectiva conformidad, constancias, certificados u contratos y cualquier otro documento que demuestre fehacientemente el periodo de prestación del profesional (actas de recepción de obra)
- ✓ Haber elaborado como mínimo tres (03) estudios de impacto ambiental, acreditado mediante constancias y/o certificado de trabajo

D. ARQUEÓLOGO

estamos al igual que la constancia anterior ante un favor, por lo que el certificado tiene información inexacta y/o falsa, porque la ingeniero no cumple con los requisitos solicitados en la LICITACIÓN PRIVADA N° 01-2019-AFSM- CE.

por lo que la especialista no cumpliría con los requisitos solicitados.

También, los Factores de Evaluación, en la Experiencia del Postor en la Especialidad, en el Contrato N° 02-2019-GR.CAJ-DRAG, adjunta la Resolución de Adicional N° 108-2020-CR.CAJ/DRA. la cual no se puede evidenciar quien firma dicha resolución, por lo que se da por no presentada dicha experiencia. De igual manera CONTRATO DE OBRA N° 07-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de los documentos presentados para sustentar la ejecución de la obra no se sabe exactamente a cuanto asciende el monto final del contrato ya que al haber adicionales, deductivos, COVID, gastos generales, gastos directos y mayores gastos generales, al no presentar la liquidación no se puede definir finalmente el costo final. por lo que no será considerado como experiencia presentada.

Por estas razones, la propuesta del postor CONSORCIO CAJAMARCA no acredita el mínimo de experiencia requerida en las bases administrativas, por lo tanto, la OFERTA RESULTA DESCALIFICADA.

SOBRE LA DESCALIFICACIÓN DEL POSTOR: CONSORCIO JUCUSBAMBA 1

EL postor en mención presenta un compromiso de alquiler del equipo "GPS DIFERENCIAL", en este sentido los postores se encuentran obligados a cumplir con lo establecido en las bases integradas, tal es así que la Entidad por intermedio de la designación del Comité de Selección tiene el deber de evaluar las propuestas conforme a las especificaciones técnicas y criterios objetivos de evaluación detallados en aquellas, razones sustentadas por las cuales se procede a no calificar las ofertas y postores señalados en el Cuadro anteriormente expuesto.

Dicho lo anterior, el postor para acreditar el cumplimiento del equipamiento estratégico a folio 53 al 56, 68 al 72 adjuntan un contrato de alquiler – venta de equipos topográficos el mismo que suscrito entre terceros y uno de estos es el que se compromete alquiler al consorcio, sin embargo, el colegiado en la búsqueda de información frente a una duda por la forma y manera de la oferta, procedió a verificar en la página de Sunat el estado del contribuyente 20606165782 - GARCIA ESPINOZA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.C., teniendo que se encuentra en estado de contribuyente "SUSPENSIÓN TEMPORAL", hecho por el cual consideramos la vulneración del principio de presunción de veracidad de la documentación presentada. Además, nuestro argumento se sustenta a folios 64 – 65, se adjunta una carta de compromiso de alquiler de laptop core i7, en la cual para acreditar la misma adjunta una reproducción digital del "Documento Nacional de Identidad" de Castro Villalobos Celer, permitiendo a este colegiado verificar y contratar la firma encontrando las siguientes diferencias, por estas razones consideramos el postor está inmerso en la presentación de documentación inexacta y presuntamente falta q atenta a la finalidad de la normativa de contrataciones públicas precisa que las Entidades adquieran bienes, servicios y obras, maximizando el valor de los recursos públicos que se invierten bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, a través del cumplimiento de los principios regulados en la Ley, por estas razones la oferta del postor en mención es DESCALIFICADA.

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20606165782 - GARCIA ESPINOZA ASOCIADOS CONSULTORES S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	-
Fecha de Inscripción:	09/07/2020
Fecha de Inicio de Actividades:	01/08/2020
Estado del Contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	CAL DOS DE MAYO NRO. 291 SEC. MORRO SOLAR CAJAMARCA - JAEN - JAEN
Sistema Emisión de Comprobante:	COMPUTARIZADO
Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	COMPUTARIZADO
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA



CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE GPS DIFERENCIAL

Señores:
COMITÉ ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NºAS-5M-5-2023-GRV/GRD/DRA-A-1-PRIMERA CONVOCATORIA.
Dezimo: -

Mediante el presente, el suscrito: MAX ALBERT ESPINOZA ALIAMBANO, identificado con DNI Nº 70074982, en mi calidad de Carente General de TOPOGRAFIA Y GEODESIA APLICADA S.A.C.S, con RUC Nº 20610097104, declaro:

Que dispongo de UN GPS DIFERENCIAL, el cual está disponible para dar en calidad de alquiler al CONSORCIO JUCUSBAMBA 1, en caso de resultar ganador de la Búsqueda por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA NºAS-5M-5-2023-GRV/GRD/DRA-A-1-PRIMERA CONVOCATORIA, de acuerdo al siguiente detalle:

GPS DIFERENCIAL

MARCA : CHCNAY
MODELO : E80 PRO.
SERIES : 3392262 / 8292250

El mismo que se encuentra en total operatividad y disponible para trabajo inmediato.

Adjunto:

- Copia de contrato de alquiler venta de equipos topográficos.
- Copia de Fact. E002-0304
- Certificado de funcionamiento y operatividad GNSS
- Especificaciones GNSS.

Jaén, 29 de Noviembre del 2023

TopGeo

INGENIERIA Y GEODESIA S.A.C.

RUC Nº 20610097104

MAX ALBERT ESPINOZA ALIAMBANO

EN MI CALIDAD DE

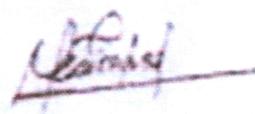
COLENTE GENERAL

CONSORCIO JUCUSBAMBA 1

DIRECCIÓN GENERAL DE

REGISTRACIÓN

REGISTRACIÓN

Extracto de firma Carta de Compromiso	Extracto de la imagen del DNI
 CELER BERTONY CASTRO VILLALOBOS DNI N° 41114781 PROPIETARIO	
Es posible verificar y comprobar posterior una pericia los trazos no tienen relación de similitud.	

Con relación al plantel profesional como residente de obra tenemos, la constancia de trabajo que a continuación se señala:



CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, Ing. Santos Enrique Plascencia Merino, Representante Legal del CONSORCIO SANEAMIENTO LONYA,

HACE CONSTAR QUE:

Que el Ing. MANFREDI HUAMAN MORI, identificado con D.N.I. N° 18655174 y Registro C.I.P. N° 60031, se ha desempeñado como RESIDENTE DE OBRA, en la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE LA PIRCA, CHAUPE, SAN FELIPE Y NUEVO BELÉN - CHITIMAL, DISTRITO DE LONYA GRANDE - PROVINCIA DE UTCUBAMBA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", Distrito de Lonya Grande, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas, desde el 27 de Junio del 2017 al 31 de Marzo del 2,018.

El citado profesional ha desarrollado su labor demostrando, eficiencia, responsabilidad, honestidad y dedicación durante el desempeño de las labores encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Lonya Grande, 16 de Abril del 2,018

CONSORCIO SANEAMIENTO LONYA
Santos Enrique Plascencia Merino
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO JUCUSBAMBA 1
DIBSY L. SERRANO MILIAN
DNI: 47234093
Representante Común

OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LA PIRCA, CHAUPE, SAN FELIPE, NUEVO BELÉN CHITIMAL, DISTRITO DE LONYA GRANDE - UTCUBAMBA - AMAZONAS

EL plazo consignado en el documento antes extraído es del 27 de junio de 2017 al 31 de marzo de 2018, frente a esto, el colegiado en uso de sus atribuciones procedió a verificar en el SEACE el estado de la ejecución contractual del proyecto aludido, teniendo:

Entidad Contratante Descripción del Contrato/Orden de Compra o Servicio Número del contrato u Orden de Compra Tipo de moneda Fecha de suscripción del contrato/Emisión de la orden de compra o servicio Fecha de inicio de vigencia del contrato Archivo adjunto Destinatario de Pago	UNIFICACION DISTRICTAL DE LONYA GRANDE CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: INSTALACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE LA PIRCA, CHAUPE, SAN FELIPE Y NUEVO BELÉN - CHITIMAL, DISTRITO DE LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA CLP N° 001-2016-MDLG-CS Euros 03/11/2016 04/11/2018 CONSTRUCION SEGURA S.A.S. CONSTRUCION SEGURA S.A.S.	Contratista Nombre Contratista Fecha de Publicación del Contrato Fecha de Fin de Vigencia del contrato Situación	CONSTRUCION SEGURA S.A.S. 5.512.418.88 08/11/2016 14/07/2017 E. EJECUCION
--	---	--	---

De acuerdo a los documentos publicados en el portal del SEACE, el Consorcio adjudicatario del CLP N° 001-2016-MDLG/CS tuvo el siguiente plazo contractual:

Fecha de Inicio de Vigencia del contrato	04/11/2016	Fecha de Fin de Vigencia del contrato	14/07/2017
---	------------	--	------------

Hecho por el cual, trasgreden una vez más el principio de presunción de veracidad, además a folio 98, tenemos:



CONSTANCIA DE TRABAJO

**EL QUE SUSCRIBE ARQ. SEGUNDO DAVID BURGA LI,
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS DA CONSTANCIA:**

Que el ING. MANFREDI HUAMAN MORI, ha desempeñado labores como SUPERVISOR DE OBRA durante la ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SECTOR SAN CARLOS DE MURCIA, CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - AMAZONAS", desde el 19 de Marzo del 2013 al 30 de Julio del 2013, demostrando responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus labores.

Se expide el presente a petición verbal de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 30 de Diciembre del 2013.



CONSORCIO JUCHIBAMBA 1
DESBY L. SERRANO MELVAN
DNI: 87223083
Representación Central

Frente a este documento, debemos inferir, los certificados de trabajo presentados para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto deben ser emitidos por el empleador o empleadores (a través de sus respectivas oficinas de administración, recursos humanos o cualquier otra que tenga competencia para ello), para este caso se alcanza a ver que fue suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, generada la incertidumbre, el colegiado en aras de salvaguardar los intereses de la entidad a través de esta contratación procedió a revisar el MOF³ de la entidad aludida, para lo cual el que suscribe no esa facultado para tal fin, extrayendo lo siguiente:

7.1. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a los proyectos y obras públicas, el planeamiento de los espacios urbanos y rurales, el ornato, catastro, control urbano y de edificaciones, así como regular y planificar la circulación vial y el transporte terrestre.

Es importante agregar que el íntegro de la oferta también debe cumplir Conforme se establece en el Artículo 59.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legendario N°344-2018-EF (en adelante el RLCE), la regla general es que los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español.

Asimismo, en el referido Artículo se establece que "Cuando los documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en idioma original".

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece requisitos que debe ser cumplidos con relación a, entre otros, la presentación de documentos a ser incluidos en las ofertas. En tal sentido, la exigencia legal es que aquellos documentos que no se encuentren en idioma español y vayan a formar parte de una oferta, deberán ser traducidos por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado. En la normativa no se exige el cumplimiento de algún otro requisito o formalidad adicional relacionada a la presentación de documentos en idioma distinto al español. Por las razones expuestas esta oferta es DESCALIFICADA, no dando lugar a continuar con esta fase.

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1863182/Manual%20de%20Organización%20y%20Funciones.pdf>

EN la misma línea de calificación, nuestro análisis determina lo siguiente:

- El sello QR de la vigencia de poder de la empresa consultores y constructores no abre para verificar su veracidad
- El documento adjuntado en la página 44, no se puede verificar con exactitud si se trata de una plancha compactadora.
- El documento adjuntado en la página 47, factura emitida por EDIPESA no se nota absolutamente nada, para comprobar que se trata de una mezcladora.
- En la página 64, carta de compromiso de alquiler de laptop core i7, no demuestra contar con el equipo, ya que en la factura a folios 66 en ninguna parte del comprobante menciona la compra de la laptop core i7.

EXPERIENCIA OBRAS SIMILARES:

- CONTRATO N° 02-2022-MDCH-A/GM/LOG, dicha obra no se tomará en cuenta porque de la documentación adjuntada, contrato de consorcio, el acta de recepción es poco legible, de lo que se puede leer la obra tuvo adicionales y al no tener la liquidación de obra, no sabemos el monto exacto liquidado para poder sacar el monto de participación del consorciado.
- CONTRATO N° 08-2020-MDLC-DU114/ABAST, el contrato de obra, el contrato de consorcio, acta de recepción y resolución de liquidación no se puede visualizar, están ilegibles.
- CONTRATO N° 036-2020-MDCHAL/AL, el contrato de obra ilegible, contrato de consorcio ilegible la anotación y firma del Notario Arellano Perez, acta de recepción en la parte de los que firman y dan fe de la recepción de la obra están ilegibles totalmente, la resolución de liquidación ilegible.
- CONTRATO N° 01-2019-MDC/A, no se visualiza y es ilegible quien firma el contrato de obra, el acta de recepción esta ilegible en la parte que firman los miembros del comité y los que dan fe de la recepción de la obra, de igual manera no se lee y esta ilegible quien firma la resolución de liquidación.
- contrato s/n: el contrato de obra esta ilegible no se puede ver el monto del mismo, resolución de liquidación ilegible y al haber adicionales no se puede leer o determinar el costo de la obra.
- CONTRATO N° 02-2017-MDCH, en el contrato de consorcio no se puede verificar quien los firma, están ilegibles.

SOBRE DESCALIFICACIÓN DEL POSTOR CONSORCIO CANAL FR

1. En el folio 69 presenta un certificado del residente de obra, supuestamente emitida por la directora de la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento, experiencia que no se tomara en cuenta ya que no tiene ni el sello ni la firma correspondiente.
2. En los folios 79, 80 presenta dos certificados para acreditar la experiencia del especialista ambiental, de la lectura de estas, no se puede leer o identificar quien suscribió los documentos, esta borroso e ilegible. por lo que no se tomara en cuenta dicha experiencia. Por lo que dicho especialista solo acredita 232 días (7.73 meses), por lo tanto, **descalifica en esta etapa de requisito de calificación.**
3. Además no presenta ANEXO N° 10

SOBRE DESCALIFICACIÓN POSTOR CONSORCIO JUCUSBAMBA

El postor presenta en su oferta dentro del plantel al Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, con el cual adjuntan a folios 76 un certificado de trabajo, de este el colegiado observa una serie de contenidos en mención de suspensión de plazos, ampliaciones y otros, hasta este punto genera una incertidumbre de prever el cumplimiento de presunción de veracidad, para esto en la búsqueda den el módulo de ejecución contractual tenemos plazos de vigencia y fin de obra distintos a los mencionados en el documento con el cual el postor pretende beneficiarse como experiencia del.

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO SANEAMIENTO HUAMBO, QUIEN AL FINAL SUSCRIBE, EXPIDE EL PRESENTE:

CERTIFICADO DE TRABAJO

Al Ing. SERGIO MANUEL JIMENEZ VEGA, identificado con DNI N° 76913373, CIP N° 233157, quien ha laborado según resolución de alcaldía N° 038-2021-MD/HIA en el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**, en la obra "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE RUME RUME, LA UNIÓN Y HUAYRURO, DISTRITO DE HUAMBO, PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS" que ejecutó el CONSORCIO SANEAMIENTO HUAMBO.

El Ingeniero ha laborado desde el: 25/02/2021 hasta el 08/12/2021 actualmente la obra se encuentra suspendida desde la fecha 09/12/2021 por lo que conlleva a acumular un total de 259 días laborados, según detalle siguiente:

Inicio de Obra	:	22/12/2020
Plazo de Ejecución	:	180 días calendario (D.C.)
Ampliación de plazo N° 01	:	13 D.C. (Resolución de Alcaldía N° 040-2021-MD/HIA)
Suspensión de plazo N° 01	:	89 D.C.
Suspensión de plazo N° 02	:	24 D.C.
Ampliación de plazo N° 02	:	128 D.C. (Resolución de Alcaldía N° 0100-2021-MD/HIA)
Ampliación de plazo N° 03	:	47 D.C. (Resolución de Alcaldía N° 0179-2021-MD/HIA)
Suspensión de plazo N° 03	:	08/12/2021 hasta la actualidad
Fecha término de Obra	:	03/03/2022

El Ingeniero durante el tiempo que laboró, ha demostrado honestidad, puntualidad, eficiencia y responsabilidad en las labores encomendadas.

Se otorga el presente documento, en conformidad de sus servicios prestados y para los fines que crea conveniente.

Huambo, 03 de Enero de 2022

CONSORCIO SANEAMIENTO HUAMBO
 RONIE ENRIQUE VELA DAVILA
 Representante Legal

CONSORCIO SANEAMIENTO HUAMBO
 SERGIO JIMENEZ VEGA
 Representante Obra

CREACION DE POSTAS VEREDAS Y CUNETAS EN LA LOCALIDAD DE HUAMBO DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE MENDOZA - AMAZONAS

Dicho documento fue presentado por el Consorcio, como parte de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, a fin de acreditar la experiencia del especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo.

Ahora bien, tal como se señaló con anterioridad en el documento hace referencia a suspensiones de plazo, esto se entiende como interrupción de la obra, por lo que, en dicho periodo no pudo haber prestado el servicio. Es así como, el contenido del certificado no es acorde a la realidad, por cuanto el tiempo de ejecución de la obra de acuerdo al módulo de contratos tiene una fecha fin distinta y esta es información de carácter público y la suspensión de plazo respectivamente, frente a este hecho, es así que el documento en cuestión está vinculado al cumplimiento de requisito de calificación establecido en el literal A.3 - Experiencia del Plantel profesional clave del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas por lo que debe tenerse en cuenta que se configura como documentación inexacta en este extremo al representar una ventaja en el procedimiento de selección. Por esta razón el colegiado no considera necesario calificar esta experiencia.

Datos generales del contrato

Entidad Convocante: 20166751994-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA Contratista: 20342350033-CONSORCIO SANEAMIENTO HUAMBO

Entidad Contratante: 20166751994-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMBO - RODRIGUEZ DE MENDOZA Destinatario de pago: 20342350033-ROIS OBRAS CIVILES S.A.C.

Descripción del contrato: EJECUCION DE LA OBRA CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CON UBS EN LAS LOCALIDADES DE SAN JUAN DE RUME RUME LA UNION Y HUAYRURO DISTRITO DE HUAMBO PROVINCIA DE RODRIGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS Nomenclatura del Proceso: AS-DU114 2020-SM-5-2020-MD/HI/C-1

Número del contrato: 069-2020-MD/H

Fecha de suscripción del contrato: 18/11/2020

Monto contratado: 7.310.000 00

Fecha de publicación del contrato: 20/11/2020

Tipo de moneda: Soles

Fecha de inicio de vigencia del contrato: 23/11/2020

CCP:

Fecha de fin de vigencia del contrato: 21/05/2021

Provisión Presupuestal:

Lugar: AMAZONAS

Archivo de Contrato:



Archivo de Consorcio:



También el mencionado postor, adjunta a folios 75, el siguiente certificado,



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL Sr. Julio Carpio Mita, identificado con DNI N° 29638217, como Titular Gerente de la Empresa **MACODI E.I.R.L. CONSTRUCTORA**, identificada con RUC 20532435928.

CERTIFICA

Que el señor ingeniero civil **SERGIO MANUEL JIMENEZ-VEGA** identificado con CIP N° de registro 233157 Y DNI 76813373, ha laborado en nuestra empresa como **INGENIERO JEFE DE SEGURIDAD Y SALUD** en obra en la obra que lleva por nombre **"IMPLEMENTACION DE AMBIENTES DE ATENCION MEDICA POR CONTINGENCIA COVID - 19 DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAP II MELITON SALAS TEJADA DE LA RED ASISTENCIAL DE AREQUIPA - DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA"**, desde el 01/05/2022 hasta el 25/07/2022, acumulando un tiempo total de **02 MESES CON 24 DIAS**, demostrando responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que se le ha encomendado.

se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente


Julio Carpio Mita
GERENTE GENERAL


CONSORCIO JIGUABAMBA
MARVIN LEONARD PAICO DIAZ
REPRESENTANTE COMÚN

Como se observa en el contenido del documento hacen referencia a la Red Asistencial de Arequipa, ante esto es menester aludir que esta Red es parte del Seguro Social de Salud – Essalud pertenece al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, a nivel de gobierno nacional, al respecto el colegiado al tener dudas frente a un documento ya expuesto procedió a verificar y recabar información relacionada al Certificado de Trabajo, emitida con membrete de 20532435928 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L., esta misma, debe entenderse como documentación falsa e inexacta pues tenemos, en la consulta de la CONSTANCIA RNP⁴, la empresa sindicada tiene la categoría de Ejecutor de Obras desde el 08 de septiembre de 2022, sin embargo, el postor pretende obtener ventaja y beneficio con el Certificado de trabajo a toda luz FALSO al contener un plazo del 01/05/2022 hasta el 25/07/2022, cuando el que suscribe el certificado no tenía la condición de ejecutor de obras, , por lo que refuerza nuestros argumentos anteriores, conllevando a que le Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo, no cumpla con la experiencia mínima requerida. Resultando DESCALIFICADO

⁴ https://www.rnp.gob.pe/constancia/rnp_constancia/validacertificadotodos.asp

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DISTRIBUIDORA E.I.R.L. - MACODI E.I.R.L.

Domiciliado en: CAL.PUNO NRO. 104 AREQUIPA - AREQUIPA - MIRAFLORES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 03/11/2020

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 03/11/2020

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 08/09/2022

Capacidad Máxima de Contratación : 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100)

FECHA IMPRESIÓN: 04/12/2023

De esto en el análisis, para la desclasificación se suman argumentos, que la contratación aludida fue consignada como SERVICIO, y no como obra, esto se comprueba en la contratación Directa N° 039-2021-ESSALUD/RAAR.

Tenemos, , EQUIPAMIENTO: LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN CORPORATION SAC. EMITE UNA CARTA DE CCSAC N° 027-23-OL, donde indica su interés de alquilar los equipos solicitados para el desarrollo de la obra, pero no adjunta ningún comprobante que demuestre que cuenta con los mismos, por lo que no cumple con el equipamiento.

EXPERIENCIA DEL RESIDENTE: A FOLIOS 66,68,69,70, LOS CERTIFICADOS DE TRABAJO COMO RESIDENTE DE OBRA, NO SE TOMARÁ EN CUENTA POR QUE EL SELLO Y FIRMA DEL OTORGANTE ESTA BORROSO E ILEGIBLE. POR LO TANTO, NO CUMPLE CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA.

BASES: Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

EXPERIENCIA DEL POSTOR:

1. No utilizo el formato del ANEXO N° 10 de las bases integradas, el que utilizo el postor es un formato diferente al solicitado en las bases, en consecuencia, estamos ante un supuesto de no presentación de documentación previstas en estas. Con relación a ello, el Artículo N° 60 del reglamento solo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trata de documentos emitidos por la entidad pública o privada, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el Anexo N° 10 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación, por lo tanto, corresponde descalificar al postor.

Culminada la fase de calificación, y de acuerdo con los factores de evaluación determinado en las bases administrativas "La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas que cumplan los requisitos de calificación, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.", tenemos lo siguiente prelación:

N°	Postor	FACTORES DE EVALUACIÓN								
		Precio			Experiencia del Postor en la Especialidad	Capacidad Técnica y Profesional			Puntaje Total	Orden de Prelación
		Oferta	Puntaje Máximo	Puntaje Precio		RESIDENTE	SEGURIDAD	AMBIENTAL		
					Puntaje	Puntaje	Puntaje			
1	20494114217 CONSORCIO LUYA	S/ 4,693,284.14	40	40	30	18	6	6	100.00	1
2	20479683728 CONSORCIO RIEGO JUCUSBAMBA	S/ 4,757,038.26	40	39.46	30	6	6	6	87.46	3
3	20480836252 CONSORCIO RIEGO JUCUSBAMBA	S/ 4,757,000.00	40	39.46	30	18	6	6	99.46	2
4	20496159811 CONSORCIO LUYA	S/ 5,208,221.27	40	36.05	0	18	6	6	66.05	4

Del puntaje correspondiente:

20479683728 - CONSORCIO RIEGO JUCUSBAMBA:

Constancia de conformidad de servicio del folio 67, no es legible quien firma dicho documento, por lo que no será tomado en cuenta para determinar el puntaje del residente de obra. Por lo tanto, sin la mencionada conformidad estaría acreditando 582 días (19.40 meses), por lo que le corresponde 6 puntos.

20496159811 - CONSORCIO LUYA:

- ✓ Se considera punta cero (0) en Experiencia del Postor en la Especialidad, debido a que el portor no presentó el Anexo N° 10.

Conforme a lo anterior, y por las razones ya expuestas, los miembros del comité, concluyen al finalizar las etapas de admisión, calificación y evaluación de los postores que presentaron su oferta técnica y económica. Declarar el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO** el procedimiento de selección AS-LEY 31728-SM-5-2023-GRA/GRDE/DRA.A -1, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO JUCUSBAMBA, CANAL LATERAL, SECTORES CHACAPAMPA, TEJAPATA Y TAYAPAMPA, DISTRITO DE LUYA, PROVINCIA DE LUYA - AMAZONAS CON CUI 2198142, esta decisión se ampara en el análisis realizado y los argumentos que anteceden la decisión de acuerdo a lo siguiente el postor ganador de la buena pro corresponde a:

N°	Postor Ganador	Monto Adjudicado
01	20494114217 CONSORCIO LUYA	S/ 4,693,284.14

Una vez consentida la buena pro y las acciones subsiguientes al culminar de esta fase de procedimiento de selección, el área pertinente debe realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada del postor ganador de la buena pro, en respuesta a la verdad de los hechos que persigue la norma y la que rige el procedimiento de selección.

Noveno. - Comunicar al titular de la entidad la decisión adoptada y fundamentos expuestos, en consecuencia, publicar en el SEACE.

Siendo las 20:15 horas del 04 de diciembre de 2023, se finaliza la presente.

 CARLOS ENRIQUE TRIGOSO SALAZAR PRESIDENTE	 HERBERT WILLER MELENDEZ TUESTA PRIMER MIEMBRO TITULAR	 JHOSMER IVAN HORNA AREVALO SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
--	--	---